



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETÉ

Cereté (Córdoba), junio diez (10) de dos mil veinte (2020).

| | |
|---|---------------------------------|
| RAD. No. 23-162-40-89-001-2012-00369 | |
| PROCESO: | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE: | ALBA LUCIA OSPINA ZAPATA |
| DEMANDANDO: | FERNANDO CARDONA RUIZ |

Se atiende lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11556 de fecha 22/05/2020 y ACUERDO PCSJA20-11567 de fecha 05/06/2020 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura en el cual se ampliaron las excepciones a la suspensión de términos, entre ellas las relacionadas con terminación de procesos por pago total de la obligación.

En el caso que nos ocupa tenemos que la parte demandante **ALBA LUCIA OSPINA ZAPATA** coadyuvado con el demandado solicitan la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

Del memorial aportado, se revisó la legalidad y procedencia de lo solicitado, por tanto de conformidad con el art. 461 del C.G.P., este juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.
2. **LEVANTAR** la medida cautelar vigente. **Oficiese.**
3. **ORDENAR** el desglose de los documentos aportados para el inicio de la acción ejecutiva y la entrega de los mismos a la parte demandada.
4. **DÉSELE** salida de los libros respectivos y archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETE

La providencia anterior se notificó por anotación

En ESTADO No.054 de hoy 11 de junio de 2020.

DALYN TABÓN NAVAS VÉLEZ
SECRETARIA